

Escuela: CENS 188

Docente: Marcela Medina

Curso: 3º 2º

Ciclo: Orientado

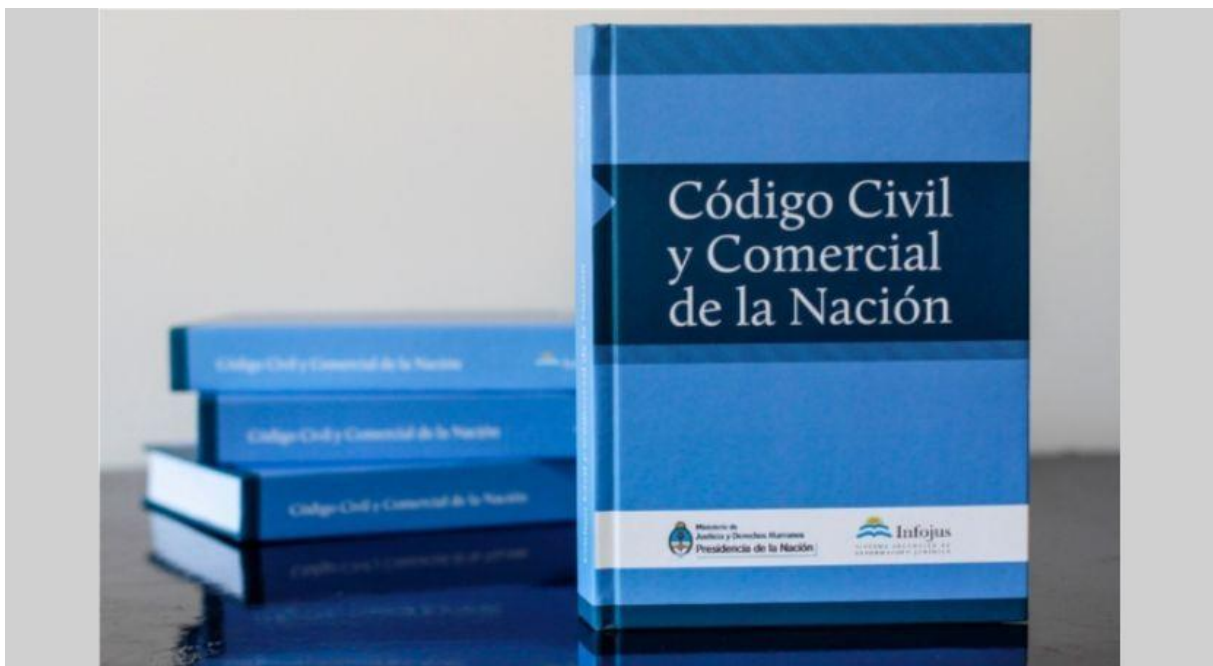
Turno: Noche

Área Curricular: Derecho Civil y Comercial

Guía: 5

Título: Hechos y Actos Jurídicos

Marco teórico:



En el libro I, Título IV, del código civil y comercial argentino encontramos el tema que veremos en esta guía: Hechos y Actos Jurídicos, en sus diversos capítulos.

## HECHO Y ACTO JURÍDICO

Según el código civil y comercial argentino un hecho jurídico es un acontecimiento, que conforme al ordenamiento jurídico produce el nacimiento, modificación o extinción de relaciones jurídicas. Como podemos observar el termino acontecimiento que el hecho surge sin que medie voluntad alguna de las personas Esto podremos observarlo en los siguientes:

- ❖ Con el nacimiento de una persona se crean una gran cantidad de derechos y obligaciones, el derecho a la identidad del recién nacido, las obligaciones de los padres a darle asistencia, etc.

- ❖ Cuando por la caída de granizo surge la obligación de resarcir el daño a la persona damnificada que está al día con la póliza, etc.

Estos ejemplos nos permiten analizar dos hechos diferentes, los producidos con la intervención de persona humana y los producidos o generados por la naturaleza. Los primeros pueden ser realizados en forma voluntaria o involuntaria. Los voluntarios pueden ser realizados dentro del marco de la ley, es decir “lícitos”; o fuera de ella, es decir “Ilícitos”.

Es aquí donde encontramos a los actos Jurídicos, estos son los hechos humanos, voluntarios Lícitos que, según nuestro código, tienen como *fin inmediato crear, modificar o extinguir situaciones o relaciones jurídicas entre las personas*.

Para que un acto sea considerado voluntario, deben estar presente los siguientes elementos: discernimiento, intención y libertad. Si alguno de estos elementos falta el acto será considerado involuntario.

Veamos un ejemplo. En la celebración de un contrato de alquiler es un acto lícito que se realiza por la voluntad del propietario del inmueble y del inquilino de celebrarlo y esto se manifiesta en:

- ❖ Discernimiento: es decir que ninguno de ellos se encuentra privado de la razón al momento de la firma del contrato con lo cual ambas partes comprenden los efectos que la celebración del contrato produce en sus derechos y obligaciones en cada una de sus cláusulas.
- ❖ Intención: a la hora de celebrar el contrato, estará dada por la firma de ambas personas al pie.
- ❖ Libertad: dado que ninguna de las partes firmantes lo hace bajo presión, fuerza o intimidación.

Cuando falta alguno de estos elementos, el acto es involuntario, y el código establece que estos son los que se ejecutan con negligencia, impericia o imprudencia, por ejemplo, un accidente de tránsito, en el que no hay intención, o aquel realizado por una persona privada de la razón, en el que falta el discernimiento, etc.

Los actos Involuntarios no generan obligación.

## ACTIVIDAD

1. Busca en el código civil y comercial argentino el capítulo IV y luego identifica los artículos en los cuales se expresa el concepto de: Hecho jurídico y el de acto jurídico.
2. Resalta en el texto cada uno de estos conceptos. Luego de compararlos cópialos en tu cuaderno.
3. Lee los ejemplos dados para hecho humano y hecho natural, luego propone otros describiendo cada uno de ellos.
4. Según el texto los actos involuntarios son aquellos en los que falta el discernimiento, la intención y/o la voluntad. ¿A partir de qué edad el discernimiento es pleno para los actos lícitos y para los ilícitos? ¿por qué no es la misma edad para ambos actos?
5. Confecciona un esquema para describir los elementos de los actos jurídicos.
6. Realiza una descripción de los vicios de los actos jurídicos